

confusión sobre el uso público gratuito de las obras; podrá disponer que todo cartel o anuncio sea aprobado previamente por la misma, e incluso podrá disponer que se coloquen señales o carteles determinados cuando la falta de éstos pueda crear dudas en cuanto al uso público gratuito de las referidas obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se autoriza al «Club de Amigos de Alcudia» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Alcudia (Mallorca) para la construcción de instalaciones náuticas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al «Club de Amigos de Alcudia» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Zona de servicio del puerto de Alcudia.
Superficie aproximada: 5.580 metros cuadrados.
Destino: Construcción de instalaciones náuticas.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 10,50 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Pantalanes, espigón de contención, muros, muelle de ribera y otros servicios complementarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se autoriza a «Inmobiliaria Porto Cristo, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Manacor (Mallorca), para la construcción de emisario submarino.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Inmobiliaria Porto Cristo, S. A.» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Manacor.
Superficie aproximada: 1.184 metros cuadrados.
Destino: Construcción de emisario submarino.
Plazo concedido: Veinticinco años.
Canon unitario: 2 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Celda de alojamiento de las bombas dilacionadas y tendido de tuberías.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 8 de febrero de 1972 por la que se autoriza a «Cementos de las Islas, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto del Rosario, Fuerteventura, para la construcción de silos de cemento con tuberías y arquetas de descarga.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Cementos de las Islas, S. A.» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.
Zona de servicio del puerto del Rosario.
Superficie aproximada: 391 metros cuadrados.
Destino: Construcción de silos de cemento con tuberías y arquetas de desagüe.
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Silo metálico cilíndrico de 10 metros de diámetro, de 2.000 toneladas métricas de capacidad, con tuberías y arquetas de descarga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, rollo 105/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación (rollo 105/69), promovido por el Abogado del Estado y don José Menocal Vega contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 16 de diciembre de 1969, sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 30 de octubre de 1968 y 7 de marzo de 1969, que justipreció la finca número 3/33 de obras de la CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 2 de octubre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación del Abogado del Estado y de don José Menocal Vega contra la sentencia de 16 de diciembre de 1969 de la Sala Primera de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid a que este rollo se refiere, debemos confirmarla y la confirmamos en todas sus partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.613/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.613/70, promovido por don Agustín Sánchez Loscertales contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de abril de 1970, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre de los tramos de costa comprendidos entre el límite de las provincias de Málaga y Cádiz y la desembocadura del río Guadiaro, término municipal de San Roque (Cádiz), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 2 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos inadmisibles el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de don Agustín Sánchez Loscertales, actuando en su nombre y de la Comunidad de Propietarios que se expresa en el escrito de interposición del presente recurso; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 18.364/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.364/70, promovido por don Narciso de la Torre Verver y Mira contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 30 de marzo de 1970, referente a indemnización de daños y perjuicios, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 10 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Narciso de la Torre Verver y Mira contra la Administración —Ministerio de Obras Públicas—, impugnando las resoluciones de 30 de marzo de 1970 y la denegatoria de su reposición, por ser conformes a derecho, que desestimaron la petición de indemnización de perjuicios formulada por el actor en fecha 1 de marzo de 1969, por no poder transformarse en regadío ocho hectáreas de tierra los dos primeros años de su concierto, con la producción de carnes; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.